BOCCE

Año XCVII Viernes 4 de Febrero de 2022

Nº6.171 ORDINARIO





Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		
<u>74</u>	Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 25 de octubre de 2021.	Pag.	256
<u>75</u>	Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutiva correspondiente al mes de diciembre de 2021, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 11 de enero de 2022.	Pag.	258
<u>76</u>	Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar de 27 de enero de 2022, por el que se rectifica el decreto de fecha 28 de enero de 2022, relativo a la información pública de la renovación de autorización como sistema integrado de gestión de neumáticos usados, solicitada por Tratamiento Neumáticos Usados, S.L.	Pag.	259
<u>79</u>	Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de enero de 2022, por el que se incoa el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata (a título póstumo), a D. Fernando Blasco Carratalá.	Pag.	260
<u>80</u>	Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de enero de		

80.- Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de enero de 2022, por el que se incoa el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, a D. Leopoldo Damián Domínguez Pérez.

Pag. 261

81.- Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de enero de 2022, por el que se incoa el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, a D. Antonio Díaz Marín.

Pag. 262

82.- Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de enero de 2022, por el que se incoa el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, a D. Alberto García Varela.

Pag. 263

83.- Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de enero de 2022, por el que se incoa el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta.

Pag. 264

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

77.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado 5/2022, interpuesto por Makerel Medioambiental S.L.

Pag. 265

78.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado 4/2022, interpuesto por Makerel Medioambiental S.L.

Pag. 266

84.- Información pública del expediente nº 46637/2020, relativo al hallazgo de dinero en la vía pública, para que el/la legítimo/a propietario/a pueda comparecer y acreditar tal circunstancia.

Pag. 267

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

74.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

DISPOSICIONES GENERALES.

- I. -1°.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en BOCCE nº 6105 de 18 de junio de 2021, con la alegación parcialmente estimada de la UGT.
 - 2º.- Publicar el texto definitivo del Reglamento del Parque Móvil en el B.O.C.C.E.
 - 3º.- La entrada en vigor del presente Reglamento tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el artículo 65.2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- II. 1°.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el Padrón, publicada en BOCCE nº 6105 de 18 de junio de 2021.
 2°.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.
 - 3°.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrá lugar a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Disposición Final de la Ordenanza).
- III. 1º.- Aprobar el Decreto por el que se modifica el régimen jurídico de determinadas autorizaciones previstas en el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 25 de marzo de 2010.
 - 2°.- Regular el sistema de control de admisión de los salones de juego de tipo B.
 - 3º.- Crear el registro de interdicciones de acceso al juego.

PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

- I. Aprobar definitivamente la cesión gratuita de la finca registral nº 3.311, denominada Acuartelamiento del Brull", con una superficie registral de 11.653,75 m² y con referencia catastral 2444005TE9724S0001HS sitas en C/ Cortadura del Valle s/n a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la construcción de centro integrado 6+12+16+6 unidades (Infantil, Primaria, Secundaria y Bachiller) en C/ Cortadura del Valle s/n (solar del Brull) en la Ciudad de Ceuta de conformidad a la documentación e informes así como los fundamentos jurídicos obrantes en el expediente.
 - El fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, sin perjuicio de las especialidades derivadas del tipo de centro integrado con varios niveles educativos y un único proyecto de construcción por lo que una vez se haya concluido la misma se procederá si se estima procedente a la constitución del complejo inmobiliario que determine las cuotas de participación de cada Administración y teniendo en cuenta los arts. 5 y 6 del RD 2274/1993 en relación a la Cooperación en la gestión de las construcciones escolares y la Conservación, mantenimiento y vigilancia.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. Proceder a la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:
 - Aprobar un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
 - Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea constitutiva celebrada el 21 de octubre de 2020.
 - Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.
 - Que se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.
- II. Estudiar la actuación integral en la Barriada Finca Guillén para solucionar las deficiencias existentes en la misma.
- III. Implementar un Plan Extraordinario de Recogida de Enseres, dotado de los medios suficientes y la frecuencia necesaria en todas las barriadas de la Ciudad, con la intención de evitar la acumulación inapropiada de este tipo de residuos en los contenedores.
- IV. Estudiar la creación de un centro de salud mental, promovido por la administración autonómica y central, con la colaboración de las distintas asociaciones formadas en torno a dichas enfermedades.
- V. Solicitar informe económico y jurídico para que el Gobierno de la Ciudad estudie la posibilidad de realizar una actuación integral en la Barriada de España (El Gallo) que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.
- VI. 1°.- Rehabilitar el Fuerte del Príncipe Alfonso para convertirlo en una subjefatura permanente de la policía local, constituyendo una segunda sede operativa de la UIR.
 - 2º.- Aumentar la plantilla de la UIR en el número adecuado para atender con eficacia máxima las necesidades de la ciudada-

nía en materia de seguridad, dando el funcionamiento más eficiente al Fuerte una vez rehabilitado y operativo. 3º.- Proceder de forma inmediata a la limpieza del vertedero ilegal del Fuerte, tomando las medidas de control, limpieza y vigilancia necesarias para evitar que reaparezca.

- VII.- Estudiar la creación de un Programa de emprendimiento e innovación social, que tenga como objeto aquellas entidades sociales cuyo objeto sea la solución de una problemática social.
- VIII.1°.- Encargar a PROCESA la elaboración, en el periodo máximo de un mes, de un diagnóstico detallado y exhaustivo de todas y cada una de las trabas que impiden que el comercio electrónico se pueda desarrollar con normalidad en nuestra Ciudad.
 - 2º.- Tomando en consideración el contenido del referido diagnóstico, elaborar e iniciar las negociaciones de los pertinentes Convenios con los organismos públicos afectados, así como implementar otras medidas complementarias que se pudieran aplicar, en orden a dotar al comercio electrónico en Ceuta de la fluidez de la que goza en el conjunto de la España peninsular.
- IX. Solicitar informe económico y jurídico para que se proceda establecer los bonos taxis en Ceuta.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ FECHA 10/01/2022 V°B° EL PRESIDENTE JUAN JESÚS VIVAS LARA FECHA 26/01/2022 75.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CORRRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

DISPOSICIONES GENERALES.

I. - Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. Adhesión de la Ciudad Autónoma a la iniciativa europea "Acuerdo por Una Ciudad Verde".
- II. 1º.- Ratificar el compromiso firme de la Ciudad Autónoma con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
 - 2º.- Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el marco de las competencias de la Ciudad Autónoma, así como su seguimiento.
 - 3º.- Instar al Gobierno de España a la actualización y renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en Cortes Generales para buscar el mayor consenso político y social.
 - 4º.- Dotar de los recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las muieres.
 - 5º.- Instar al Gobierno de España a mejorar la coordinación institucional para garantizar que los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se implementen de la manera más óptima.
 - 6°.- Impulsar en el marco de las competencias de la Ciudad Autónoma que las políticas públicas en materia de servicios sociales, sanidad, seguridad e igualdad tengan también como objetivo la abolición de la prostitución.
 - 7º.- Instar al Gobierno de España a impulsar un marco normativo orientado a la abolición de la prostitución.
 - 8º.- Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
 - 9°.- Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.
- III. Desarrollar por parte de la Sociedad Municipal EMVICESA, previo los trámites jurídicos y económicos oportunos, un programa para el desarrollo y construcción de viviendas colaborativas que tengan como beneficiarios los mayores de nuestra Ciudad.
- IV. 1º.- Que la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta se manifieste en contra de cualquier vulneración de la libertad de prensa y el derecho a la información y exprese el reconocimiento a la labor de los periodistas para mejorar calidad democrática.
 - 2º.- Garantizar de manera efectivo el libre ejercicio de estos derechos en cualquier acto, servicio o sede municipal.
- V. Instar a las Cortes Generales a la modificación del artículo 49 de la Constitución, sustituyendo el término de "disminuidos".
- VI. Establecer los procedimientos administrativos adecuados (incluyendo la posibilidad de crear una unidad administrativa especializada) y aplicar todos los mecanismos previstos en la legalidad vigente, para garantizar el pago puntual a las empresas y entidades que prestan servicios a la Ciudad, de forma que no se produzcan demoras en el pago de las nóminas de los trabajadores afectados.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ FECHA 26/01/2022

V°B° EL PRESIDENTE JUAN JESÚS VIVAS LARA FECHA 26/01/2022

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de 27 de enero de 2022 (2022/1030), rectificado por decreto de fecha 28 de enero de 2022 (2022/1101) por el que se somete a información pública la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de neumáticos usados solicitada por TRATAMIENTO NEUMÁTICOS USADOS, S.L.

D. Juan Ramón Pérez Vázquez, con D.N.I. 21984851-W, en representación de la sociedad TRATAMIENTO NEUMÁTICOS USADOS, S.L., (TNU) en escrito de fecha 12.1.2022, solicita la renovación de autorización de dicha mercantil para actuar en la ciudad de Ceuta como sistema de integrado de gestión de neumáticos fuera de uso que fue autorizada por resolución de 12.7.2017, con una vigencia de 5 años.

Consta informe de los servicios técnicos de medio ambiente a técnica de medio (14.1.2022) en el que concluye que no existe inconveniente de índole técnico en acceder a lo solicitado.

PRIMERO. La Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados —en lo sucesivo LRSC- establece las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de manera individual o mediante sistemas colectivos (Exposición de motivos VI LRSC).

Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª LRSC).

Los sistemas integrados de gestión garantizarán la recogida de los neumáticos fuera de uso y su correcta gestión. La gestión del sistema se llevará a cabo a través de una entidad gestora que ha de tener personalidad jurídica propia y carecer de ánimo de lucro (art. 8.1 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de Neumáticos Fuera de Uso -en adelante RDNFU).

Estos sistemas deberán ser autorizados por las Comunidades Autónomas en cuyo territorio vayan a desarrollar su actividad (art. 8.2 RDNFU), tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años y podrán ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo (art. 8.3 RDNFU).

De acuerdo con el artículo 10 LRSC las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE (BOE n. 171, de 19.7.2006).

El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública (artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalar el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83.2 LPACA).

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE n. 62, de 14.3.1995), establece en su artículo 22.1.1. a, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente (BOE n. 13, de 15.1.1997)].

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2.3.2020 (BOCCE Extraordinario n. 19, de 3.3.2020) y de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO**:

PRIMERO. Someter a información pública la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de neumáticos usados solicitada por TRATAMIENTO NEUMÁTICOS USADOS, S.L., (TNU; CIF B-54136221).

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante el cual los consumidores y usuarios, tendrán a su disposición el expediente.

TERCERO. El expediente podrá consultarse en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos – Negociado de Medio Ambiente- sita en Palacio de la Asamblea en horario de oficina.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada. YAMAL DRIS MOJTAR CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS FECHA 31/01/2022

79.-

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 28 de enero de 2022 y nº 1075, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata (a título póstumo), a D. Fernando Blasco Carratalá, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y modificaciones posteriores), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata (a título póstumo), a D. Fernando Blasco Carratalá.

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a los familiares del interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

En Ceuta, en la fecha de la firma digital.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 28 de enero de 2022 y Nº 1074, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Leopoldo Damián Domínguez Pérez, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y modificaciones posteriores), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Leopoldo Damián Domínguez Pérez.

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

En Ceuta, en la fecha de la firma digital.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 28 de enero de 2022 y nº 1072, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Antonio Díaz Marín, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y modificaciones posteriores), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Antonio Díaz Marín.

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

En Ceuta, en la fecha de la firma digital.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 28 de enero de 2022 y Nº 1076, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Alberto García Valera, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y modificaciones posteriores), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Alberto García Valera.

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha 28 de enero y nº 1073, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y posteriores modificaciones), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.

En Ceuta, en la fecha de la firma digital.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

77.- ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº dos de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 5/2022, interpuesto por Makerel Medioambiental, S.L., en expediente relativo a contratos con la administración.

Asímismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (Decreto de 26 de noviembre de 2012) Yamal Dris Mojtar Fecha 31/01/2022

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº dos de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 4/2022, interpuesto por Makerel Medioambiental, S.L., en expediente relativo a contratos con la administración.

Asímismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (Decreto de 26 de noviembre de 2012) Yamal Dris Mojtar Fecha 31/01/2022

Conforme atestado de la Policía Local de 13-01-2020, consta que D. Salvador Pulido Rivera, compareció en las dependencias de la Jefatura de Policía manifestando que el 10-01-2020, en el Paseo Revellín, encontró en el acerado una cantidad de dinero ascendente a 1.000 €. Y al resultarle infructuosa la devolución del mismo a su legítimo dueño, hizo entrega al agente P-273 de dicha cantidad, que fue objeto de ingreso en una cuenta bancaria de la Ciudad de Ceuta.

Con el Nº 46637/2020, se tramita en la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, el expediente relativo al indicado hallazgo, donde el legítimo propietario podrá comparecer y acreditar tal circunstancia.

Lo que se hace público en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y en el B.O.C.CE, a los efectos previstos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

En Ceuta, a 27 de enero de 2022

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA Juan Jesús Vivas Lara _____o___

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos